

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Ordenación y Protección del Territorio, BERNARDO MOLL IVARS, a 13 de Mayo de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Mayo de 2019



DECRETO

En la Villa de Calp.

Visto el expediente que se sigue para la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Calp para la ejecución de actuación de dotación y complejo inmobiliario urbanístico en parcela dotacional localizada en C/ Teulada n.º 2.

Iniciado el procedimiento por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2018, acordó por unanimidad iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, ordenando el traslado de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno Local, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Calp, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51.2 de la (LOTUP).

Vista la Resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico dictada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de marzo de 2019, en virtud de la cual emitió Resolución Ambiental y Territorial favorable en el procedimiento simplificado del documento de inicio y borrador de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Calp para la ejecución de actuación de dotación y complejo inmobiliario urbanístico en parcela dotacional localizada en C/ Teulada n.º 2.

Vista el documento de la versión preliminar de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Calp para la ejecución de actuación de dotación y complejo inmobiliario urbanístico en parcela dotacional localizada en C/ Teulada n.º 2, elaborada por el Arquitecto D. Gerardo Roger Fernández, a la vista de la Resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido por la Junta de Gobierno Local, y que incluye entre su documentación los anexos relativos a: Estudio de Mercado; Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, Memoria de viabilidad económica; Informe de sostenibilidad económica, Estudio de integración paisajística, informe de impacto de género, identidad de propietarios.

Considerando que el artículo 57.1 de la LOTUP establece que una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, fases que ya han sido llevadas a cabo en la tramitación del presente expediente, han de seguirse los siguientes trámites:

- a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley.
- b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Ordenación y Protección del Territorio, BERNARDO MOLL IVARS, a 13 de Mayo de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Mayo de 2019

Considerando que el artículo 53.2 de la LOTUP exige con carácter preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el «Diario Oficial de la Comunitat Valenciana» y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior, debiendo dicho anuncios indicar la dirección electrónica para su consulta.

Igualmente establece con carácter preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles, si bien haciendo constar que la modificación se plantea sobre un suelo urbano, dotada de todos los servicios urbanísticos. La falta de emisión de los informes permitirá a este Ayuntamiento continuar con la tramitación de las actuaciones (Art. 57.2.b LOTUP).

En virtud de todo lo anterior, por medio del presente tengo a bien **RESOLVER:**

1.- Someter a información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Calp para la ejecución de actuación de dotación y complejo inmobiliario urbanístico en parcela dotacional localizada en C/ Teulada n.º 2, junto con los anexos antes citados, publicando anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión en el Municipio, en la página Web Municipal y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar la puesta a disposición del público de la documentación completa, tanto en las dependencias municipales, planta tercera del Ayuntamiento, como en la página Web municipal.

Durante el periodo señalado en el párrafo anterior periodo cualquier interesado podrá consultar, solicitar copias, y en su caso presentar cuantos escritos y alegaciones considere oportunas.

2.- Solicitar informe a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles para el correcto funcionamiento de los servicios, haciendo constar que la modificación se plantea sobre un suelo urbano, dotada de todos los servicios urbanísticos.

En cumplimiento del Art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente Resolución la manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Ordenación y Protección del Territorio, D. Bernardo Moll Ivars, por ser el órgano competente por delegación del Sr. Alcalde, D. César Sánchez Pérez, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3714/2017, de fecha 13 de noviembre de 2017, en la fecha de la firma, de lo que yo la Secretaria Acctal. doy fe.